



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE AUTORIZA A LAS GERENCIAS DE ÁREA SANITARIA A UTILIZAR UN PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL SESPAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES.

En el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el procedimiento para la selección de personal temporal, en las Instituciones Sanitarias, se encuentra recogido en el Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPAS de 12 de noviembre de 2001, norma que da cumplimiento y desarrolla la previsión contenida en el artículo 33 del Estatuto Marco, al establecer la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

Por su parte, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias recoge el compromiso de lograr un adecuado dimensionamiento, distribución y estabilidad en los recursos humanos. En este sentido, la plantilla orgánica, como instrumento de planificación y gestión de los recursos humanos, debe responder a las necesidades de la organización de los Centros Sanitarios; por ello, una vez concluido el traslado del "Hospital Universitario Central de Asturias" y el "Hospital Álvarez Buylla" y aprobadas las modificaciones de plantilla orgánica por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2014, resulta necesario acomodarla a los recursos humanos realmente existentes.

Para ello, debe tenerse en cuenta la situación coyuntural vivida durante los últimos años, caracterizada por severos ajustes económicos y presupuestarios y por la reubicación y reestructuración de personal derivada de la apertura de dos nuevos hospitales, circunstancias que han convertido en una constante el uso de los nombramientos eventuales estructurales con el correspondiente impacto en el derecho a la estabilidad en el empleo de los trabajadores de este organismo.

En consecuencia, finalizado el proceso de reordenación de los recursos humanos con la aprobación de las modificaciones en la plantilla orgánica, y en línea con la política de estabilidad en el empleo que se está llevando a cabo en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, se entiende que una racionalización de ésta no puede obviar la precaria situación del personal eventual y, por tanto, debe ir ligada a la solución del problema de la eventualidad.

A este respecto, existen en nuestra comunidad autónoma numerosas sentencias judiciales que evidencian que el encadenamiento de los nombramientos



como personal estatutario eventual por más de dos años revela, en realidad, la existencia de una plaza vacante que debe ser cubierta con un nombramiento de personal interino, tal y como dispone el art. 9.2 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco. Además, esas mismas sentencias judiciales se pronuncian respecto a quién debe corresponder el nombramiento como interino, indicando que ha de darse estabilidad a quien se encuentra ya prestando servicios y evitar el efecto que se produciría de sustitución de personal temporal por otro personal temporal, más aún cuando el citado personal eventual ha venido desarrollando identidad de funciones y plaza en todo el período del nombramiento.

Teniendo en cuenta estos hechos y considerando que los procesos de cobertura de plazas establecidos en los artículos 16 y 17 del Pacto sobre contratación temporal de personal estatutario, no proporcionarían una solución satisfactoria al problema manifestado, resulta justificable la ejecución de un procedimiento específico a través del cual se regularice la situación de este personal y se dignifique el trabajo eventual, dotándolo de estabilidad para así poder garantizar la asistencia adecuada al paciente y con ello proteger su seguridad, así como la de los propios profesionales del Servicio de Salud.

Con esta Resolución se posibilita, pues, que el personal estatutario con nombramiento eventual estructural expedido al amparo del artículo 9.3 del Estatuto Marco, que se encuentre trabajando a la fecha de la firma de esta Resolución y acumule un tiempo de servicios igual o superior a 2 años de manera continuada, acceda a la formalización de un nombramiento interino previa existencia de plaza vacante.

Por idénticos motivos a los ya expuestos, también se han de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014 todos los nombramientos de personal eventual estructural que como consecuencia de la aplicación de la directriz décima, punto tercero, del Acuerdo de 16 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las directrices de contratación de personal estatutario temporal en 2014, ha venido siendo contratado desde el 1 de enero de este año por períodos trimestrales prorrogables, pero cuya necesidad laboral-asistencial haya sido prevista para todo el año con el objeto de no agravar más la ya persistente inestabilidad de su situación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, que dispone que la aplicación de procedimientos distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del Capítulo V del Pacto han de ser expresamente autorizados por esta Dirección Gerencia y habiéndose informado de este proceso a las distintas Mesas de Contratación de las Áreas Sanitarias en el día de ayer, 25 de septiembre de 2014, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias,



modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 16 de diciembre, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.– Autorizar a las Gerencias de las Áreas Sanitarias para que procedan a designar como personal interino a aquellos profesionales que, teniendo un nombramiento eventual expedido al amparo del artículo 9.3 del Estatuto Marco, se encuentren trabajando a la fecha de la firma de esta Resolución y acumulen un tiempo de servicios igual o superior a 2 años de manera continuada, previa existencia de plaza vacante.

En caso de existir mayor número de profesionales con nombramiento eventual que de plazas vacantes a cubrir, éstas se ofertarán bien por orden de puntuación en la Bolsa de demandantes de empleo o bien por antigüedad en el Sistema Nacional de Salud para aquellas categorías en las que no exista la citada Bolsa.

Segundo.– El proceso de nombramiento como personal estatutario interino del personal eventual afectado por esta Resolución, se realizará por la Gerencia de Área en la que el profesional venga prestando servicios.

Tercero.– Autorizar hasta el 31 de diciembre de 2014 la prórroga de todos los nombramientos eventuales de naturaleza estructural que han venido sucediéndose trimestralmente desde el 1 de enero de este año y que no resulten afectados por este procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el Art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 26 de septiembre de 2014



EL DIRECTOR GERENTE

Tácito V. Suárez González